Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 286/2012.-

Villarrica, 26 de Diciembre de 2012.-

VISTO: El Acta N° 140 de fecha 26 de Diciembre de 2012, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Informe de la Jefa de la UOC- Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, correspondiente al Llamado para la contratación del **RUBRO 250-ALQUILER DE LOCAL PARA AREA JURISDICCIONAL,** por la Modalidad de **LOCACION DE INMUEBLE**, para el presente ejercicio Fiscal 2012 Y 2.013.-

Considerando que se ha realizado el llamado, según ID N° 248.087 Expediente N° 348.284 habiéndose realizado la Apertura correspondiente. Teniendo en cuenta que dicho llamado se encuentra en proceso de adjudicación y que el Consejo de Administración ha resuelto posterior a la realización de todo el proceso la cancelación del mismo, atendiendo al cambio de objetivo, ya que por indicación de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal de Apelación en lo penal se instale en el edificio del Palacio de Justicia y no fuera de la sede, realizando la reubicación de los espacios físicos para el funcionamiento de dicho Tribunal.-

Ante la situación presentada, se recomienda a la máxima autoridad la **"Cancelación del llamado y adjudicación correspondiente"** del rubro mencionado más arriba, atendiendo que se ha extinguido la necesidad de alquilar un local, por las razones expuestas más arriba, amparados en el Art. 31 de la Ley 2051/03 que dice CANCELACION DE LA LICITACION: **Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias , debidamente justificadas, que provoquen la extinción la necesidad de adquirir o arrendar los bienes,** contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Considerando el contenido del artículo mencionado precedentemente, considero oportuno ampararse en dicho artículo para solicitar la cancelación del llamado y la adjudicación correspondiente.-

Que, el Consejo de Administración es la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART N° 1.- CANCELAR el Llamado y la Adjudicación del Rubro **250-ALQUILER DE LOCAL PARA AREA JURISDICCIONAL** de la Circunscripción Judicial del Guairá, por motivos de cambio de objetivo, en el presente ejercicio fiscal 2.012.-

ART N° 2.- DISPONER que la Jefa de la UOC de esta Circunscripción Judicial eleve los antecedentes a la DNCP(Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) para sus efectos.

ART 3°.- ANÓTESE, regístrese, comuníquese.

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro del Tribunal

Ante mí:

Lic. Dolly N. Fariña B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Agustín Telles Moret
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA